

## **NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU**

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica al señor **FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLARREAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.789.845, en su condición de Director Territorial Magdalena de la UAEGRTD, del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, proferido el 30 de diciembre de 2021, en el proceso ordinario No. 854/2021 cuya parte resolutive dispone:

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en contra del servidor público FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLARREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.789.845, quien para la época de los hechos desempeñaba funciones de director territorial Código 0042 Grado 19 de la Dirección Territorial Magdalena de la UAEGRTD, para la época de los hechos, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. 854/2021, por las posibles irregularidades señaladas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el presente proveído al señor FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLARREAL, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 92 del CDU.

Para tal fin se les enviará una comunicación al correo electrónico [chsamhas@hotmail.com](mailto:chsamhas@hotmail.com), informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a este despacho dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma le será notificada por Edicto (artículo 107 del CDU); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte (artículo 102 del CDU); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tener como pruebas las allegadas y/o obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 128, 129 y siguientes de la Ley 734 de 2002, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran

#### **Documentales:**

1. Oficiar al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, para que se sirva remitir la siguiente información:
  - a. Indicar si el señor Víctor González, se encuentra vinculado mediante contrato de prestación de servicios a la Dirección Territorial Magdalena para la vigencia 2021. En caso afirmativo, remitir copia de la carpeta contractual con los respectivos soportes.
  - b. Remitir relación del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios en la Dirección Territorial Magdalena desde el mes de septiembre de 2021 a la fecha, indicando número del contrato y duración del mismo.
2. Solicitar al Grupo de Gestión de Desarrollo y Talento Humano, remitir la siguiente información:
  - a. Certificación laboral del señor FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLARREAL, e, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.789.845, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de vinculación y de retiro si es del caso, tipo de vinculación; situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, Resoluciones de encargo, etc.), cargos desempeñados, funciones asignadas y salarios devengados, para la vigencia 2021, allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar y de la parte pertinente del manual de funciones.
  - b. Indicar si el señor Víctor González, se encuentra vinculado a la Dirección Territorial Magdalena para la vigencia 2021. En caso afirmativo, remitir tipo de vinculación, cargo y funciones.
  - c. Relación de los funcionarios vinculados en la Dirección Territorial Magdalena desde el mes de septiembre de 2021 a la fecha, indicando tipo de vinculación, cargo, funciones y remitiendo toda la documentación relacionada con el proceso de selección.

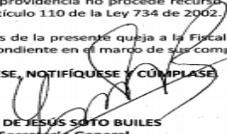
**ARTÍCULO CUARTO:** Comisionar a la funcionaria en provisionalidad ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Secretaría General – Oficina Asuntos Disciplinarios para que practique las diligencias a que haya lugar dentro de la presente actuación disciplinaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Infórmese a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra de la señora FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLARREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.789.845, quien para la época de los hechos desempeñaban funciones de director territorial Código 0042 Grado 19 de la Dirección Territorial Magdalena de la UAEGRTD, para la época de los hechos Descárguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Compulsar copias de la presente queja a la Fiscalía General de la Nación, para que se inicie la actuación correspondiente en el marco de sus competencias.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
YAIR DE JESÚS SOTO BUILES  
Secretario General

## **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

El presente edicto se fija hoy 13 de enero de 2022 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.



**ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ**  
Funcionaria Comisionada  
Control Interno Disciplinario  
Secretaria General

## **CONSTANCIA DE DESFIJACION**

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 17 de enero de 2022.



**ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ**  
Funcionaria Comisionada  
Control Interno Disciplinario  
Secretaria General



El campo  
es de todos

Minagricultura